



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 133-04-2023-MPT

Talara, 03 de abril del año dos mil veintitrés. -----

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara:

VISTO: El Informe N° 53-03-2023-GM-MPT-GM d/f 29-03-2023 del Gerente Municipal y el Informe N° 175-03-2023-OAJ-MPTd/f 24-03-2023, del Jefe de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el alcalde tiene como una de sus atribuciones: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal", es decir que las funciones administrativas del alcalde son delegables, excepto aquellas que expresamente las normas establecen su indelegabilidad;

Que, en materia de Contrataciones del Estado, en el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado refiere que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público; establece que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria con el Concejo Municipal; así mismo establece que puede delegar sus funciones en materia presupuestaria, cuando lo establezca expresamente este Decreto Legislativo, las Leyes anuales del presupuesto del sector público;

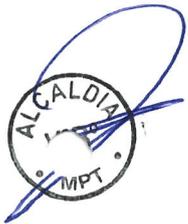
Que, son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución. En ese sentido, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Talara, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobados con Ordenanza Municipal N° 08-11-2022-MPT publicada en el Diario Correo el 23 de diciembre de 2022;

Estando a los considerandos expuestos y normativa legal glosada, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la DELEGACION de las siguientes facultades, en la **GERENCIA MUNICIPAL:**

- a) Designar a los representantes ante la Comisión Paritaria, para discusión de pliego de reclamos.
- b) Designar a los encargados de suscribir Actas de Transferencia Contable, de las obras construidas por la Municipalidad Provincial de Talara.
- c) Aprobar directivas y documentos normativos que permitan conducir mejor la gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Talara.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

- d) Aprobar propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial y/o el valor estimado, en los procesos de selección, hasta el límite permitido por normativa sobre contrataciones del Estado, previa certificación del crédito presupuestario correspondiente.
- e) Aprobar la cancelación total o parcial de los procesos de selección, por las causales prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- f) Suscribir contratos derivados de procesos de selección y contratos complementarios de ser el caso.
- g) Aprobar la ejecución de adicionales y deductivos en contratos de ejecución de obra, consultoría de obra, bienes y servicios en general, siempre que se cuente con la asignación presupuestal correspondiente, conforme lo prevé la ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, vigente.
- h) Aprobar, modificaciones al plazo de ejecución contractual en contratos de ejecución de obra y consultoría de obra.
- i) Aprobar liquidaciones de contratos de ejecución de obra, y consultoría de obra.
- j) Aprobar el pago de mayores metrados y gastos generales que podrían generarse por ampliaciones de plazo aprobadas en contratos de ejecución de obra y consultoría para supervisión de obra.
- k) Aprobar intervención económica de obras, designar interventor, realizar las modificaciones que el caso requiera, previo informe técnico del área usuaria.
- l) Resolver Recurso de Apelación cuando se trate de procesos de selección que, según la normativa de contrataciones del Estado, corresponda a la entidad.
- m) Resolver total o parcialmente, los contratos de ejecución de obras y consultorías de obras.
- n) Disponer Encargo de funciones ante ausencia del titular en los diferentes órganos de nivel gerencial.
- o) Aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, incluido sus anexos, a propuesta y previo informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- p) Representar al Alcalde en las sesiones del Comité de Administración del Vaso de Leche, cuando éste no pueda asistir.
- q) Suscribir los estados financieros y presupuestarios requeridos para la cuenta general de la república.
- r) Implementar las recomendaciones contenidas en los informes del Órgano de Control Institucional.
- s) Conformar órganos colegiados de carácter técnico, administrativo y de gestión.
- t) Designar árbitro por parte de la entidad, en arbitrajes institucionales o ad-hoc según corresponda.

Artículo Segundo: DISPONER que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro del marco de la Ley, cumpliendo con los requisitos y disposiciones legales vigentes para cada caso.

Artículo Tercero: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Talara, para conocimiento y fines.

Artículo Cuarto: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 687-8-2019-MPT d/f 08-08-2019, y Resolución de Alcaldía N° 193-08-2021-MPT d/f 09-08-2021, y, demás actos que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Quinto: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias:

Gerencia Municipal
Gerencia Desarrollo Económico e Inclusión Social
Gerencia de Desarrollo Territorial
Gerencia de Seguridad Ciudadana
Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Unidades Orgánicas diversas - GSP-UTIC ✓
Archivo (02)
JPBD/erbs